

infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 26 de septiembre de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

*ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR SITO EN CALLEJÓN DEL SONETO, 5.*

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 25 de septiembre de 2014, que copiada dice:

“A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CLLON. EL SONETO, 5, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes, y del informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, que literalmente copiado dice:

1.- *Datos previos.*

- El 18 de septiembre de 2014 tiene entrada en esta Consejería escrito de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente. Firmado por el Jefe de la misma, D. Luis Carlos López Rueda, al cual se adjunta parte de la Policía Local (10405/2014) por solar lleno de escombros y basuras.
- Con fechas 23 y 25 de septiembre de 2014 se giran visitas de inspección.

2.- *Informe visita.*

- Durante la visita se puede constatar la existencia de un solar situado en la dirección de referencia, con *referencia catastral 5559506WE0055N0001ZZ*.
- El solar presenta acumulación de basuras y escombros, lo cual supone un foco de infecciones, insectos y roedores, conserva como cerramiento exterior la fachada del edificio existente con anterioridad, los cerramientos medianeros no reúnen las condiciones necesarias, incumpliendo el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de octubre de 2003).

3.- *Actuaciones.*

- En atención al Bando Solares, se deberá ordenar al propietario del mismo:
  - Demolición del cerramiento exterior del solar por considerarse en distintas zonas insuficiente el trabado del mismo.
  - Limpieza del solar.
  - Vallado del solar (cerramientos de fachada y paredes medianeras):
    1. Con fábrica de bloques de hormigón hueco de, al menos, 20 cm de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.
    2. Con una altura mínima de 2,40 m, siguiendo la alineación de las fachadas de la calle.
    3. Estable, con pilastras cada 3,50 m como máximo.
    4. Pintado con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.
  - El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.